



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 326/21

Sucre, 06 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE D.D.E.E.CH/SEAE Nº 193/2021, de 1 de octubre de 2021, el Lic. Juan B. Sacari Bejarano, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA y el Lic. Roy Oscar Armata Romero, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E. CHUQUISACA, hacen conocer al Presidente del concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del ente Deliberante que en el marco de la Ley 223 de las Personas con Discapacidad, el 15 de octubre se recuerda el Día Nacional de las Personas con Discapacidad en Bolivia, en ese sentido, el 17 de octubre de la presente gestión, tienen planificado realizar una actividad artístico cultural, denominada "LAS CUATRO ESQUINAS SIN BARRERAS" donde se visibilizará a la persona con discapacidad desde sus potencialidades y en procura del ejercicio de sus derechos, con ese antecedente, solicita la autorización para el uso del Parque Bolívar, el día domingo 17 de octubre de 2021, de Hrs. 08:00 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 06 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la actividad artístico cultural, denominada "LAS CUATRO ESQUINAS SIN BARRERAS", evento que se realizará el día domingo 17 de octubre de 2021, de Hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR en favor de los señores: Lic. Juan B. Sacari Bejarano, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA y el Lic. Roy Oscar Armata Romero, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E. CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la ACTIVIDAD ARTÍSTICO CULTURAL, denominada "LAS CUATRO ESQUINAS SIN BARRERAS", que tiende a visibilizar a la persona con discapacidad desde sus potencialidades y en procura del ejercicio de sus derechos, evento que se realizará el día domingo 17 de octubre de 2021, de Hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial. (Los responsables de esa actividad, deben cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

S.O.: 107/21.
R.A.M. 326/21
CM-1931
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Art. 2º.- Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad programada.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 107/21.
R.A.M. 326/21
CM-1931
Fs. 1